

**TERMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SEGURO VIDA LEY PARA LA SUTRAN**

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de seguro de vida ley para los trabajadores contratados del D.L 728 de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías SUTRAN.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La póliza de seguro que se va a contratar tienen por finalidad proteger y asegurar a los trabajadores de SUTRAN conforme a la Ley N° 2954, Ley que modifica el DL 688 Ley de consolidación de Beneficios Sociales y crea el registro obligatorio de Contratos de Seguro de Vida ley. Con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer la integridad física de los practicantes que en ella labora y que afecte el desarrollo normal de las actividades y servicio que realiza SUTRAN y contra cualquier riesgo potencial o situación imprevista que cause daños.

3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

La presente contratación está orientada a cumplir siguientes actividades vinculadas al POI, que a continuación se indica:

CENTRO DE COSTO	: 02.04.05 UNIDAD DE RECURSS HUMANOS
OBJETIVO ESTRATEGICO INSTITUCIONAL	OEI.02 MODERNIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SUTRAN
ACCIÓN ESTRATEGICA INSTITUCIONAL	AEI.02.05 DESARROLLO INSTITUCIONAL EFICIENTE EN LA SUTRAN.
ACTIVIDAD OPERATIVA	AOI00134600480: FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL

4. ANTECEDENTES

La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), como Entidad estatal, es sujeta al cumplimiento de la normatividad y disposiciones vigentes referidas a la protección de sus trabajadores del D.L 728 de acuerdo con lo previsto en las siguientes leyes:

- Ley 26790 Ley de Modernización en la Seguridad Social en Salud
- Decreto Legislativo N° 688 Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contratar los servicios de una Aseguradora que brinde las coberturas necesarias, a través de Póliza de Riesgos Personales, para que en caso de siniestros que afecten a cualquiera de los asegurados, indemnice a los beneficiarios designados, según las condiciones y sumas contratadas en cada póliza y/o cobertura; con ello lo que se pretende es minimizar los riesgos por eventuales siniestros que pudieran comprometer los bienes de la Entidad y la integridad física del personal que en ella labora.



Objetivo Específico

Contar con un seguro de vida ley para los trabajadores de la institución que han sido incorporados por mandato judicial, con la finalidad de brindarle cobertura por muerte natural, accidental e invalidez total o permanente y demás coberturas adicionales.

6. DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y CONDICIONES EN QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

La Póliza de Seguro de Riesgos Personales por contratar, tienen como finalidad proteger y asegurar a los trabajadores de SUTRAN, en el cumplimiento de sus labores y conforme a las leyes vigentes.

En tal sentido, las pólizas que se emitan deberán cubrir los siniestros que se produzcan a consecuencia de o durante la realización de las actividades regulares de la SUTRAN y que encuentren cobertura en la póliza contratada.

En caso de discrepancia prevalecerán las condiciones especiales requeridas por la SUTRAN y en caso de vacío se integrará con la posición que resulte más acorde con la finalidad de la presente contratación. Considerando que los riesgos operativos que enfrentan la SUTRAN requieren de un análisis diferenciado con respecto a otras entidades, situaciones que deberá ser tomado en cuenta por los suscriptores de la compañía de seguros.

La SUTRAN tiene la potestad de reducir o incrementar la cantidad de trabajadores declarados, durante la ejecución del contrato, con el reajuste proporcional en el costo de acuerdo a las tasas cotizadas en el desglose de oferta económica cuya composición básica comprende el detalle de póliza, tasa y monto de prima a presentarse al momento de suscribir el contrato.

De acuerdo al objeto de la contratación, será aplicable la Ley N° 29946 - Ley del Contrato de Seguro. Asimismo, las normas y disposiciones de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, se aplican supletoriamente. El Contratista deberá anexar en la póliza los respectivos condicionados generales y cláusulas adicionales a las coberturas señaladas en el anexo del presente, aprobados y publicados por la SBS, precisando que prevalecen las condiciones particulares y especiales señaladas en los anexos del presente término de referencia.

El contratista deberá ceñirse a las condiciones, coberturas y deducibles requeridos para la Póliza

El Contratista entregará la póliza respectiva, en las cuales se indicarán las coberturas que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en los anexos adjuntos a los presentes términos de referencia.

Las condiciones, sumas aseguradas, alcances y coberturas del presente servicio están detalladas en los anexos que se adjuntan al presente y que forman parte del programa de seguros a contratar:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Póliza de Seguro de Vida Ley	1	Servicio

6.1. Lugar y plazo de prestación del servicio

6.1.1 Lugar de prestación o cobertura



El servicio o cobertura se prestará en todo el territorio nacional y en zonas de frontera de países limítrofes (de acuerdo con lo establecido para cada póliza).

6.1.2 Plazo de ejecución del servicio

El plazo de prestación del servicio o cobertura del asegurador será por el período de quinientos cuarenta y nueve (549) días calendario, el cual se inicia a las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato o de culminado la vigencia de la póliza actualmente vigente y termina a las 12:00 horas del último día de la vigencia de la póliza.

La póliza deberá estar activa veinticuatro (24) horas al día, los siete (7) días de la semana (ininterrumpidamente) hasta el último día de su vigencia.

6.2. Entregables a cargo de la aseguradora

Los entregables que a continuación se detalla, deberá ser presentado por mesa de **partes en físico** (Av. General Alvarez de Arenales N° 452 –Jesus María) **y/o mesa de partes virtual** (página web de mesa de partes de la Sutran) **y/o correo electrónico del personal de la Unidad de Recursos Humanos.**

❖ Entrega de pólizas

La Aseguradora entregará la póliza respectiva, en idioma castellano, en la cual deberá indicarse las coberturas y exclusiones que regirán para la presente contratación, las mismas que deberán contener lo señalado en el ANEXO que se adjuntan al presente e incluyendo las mejoras técnicas que hubiera presentado en su oferta de ser el caso.

La Compañía de Seguros o aseguradora deberá entregar a la Unidad de Recursos Humanos Área de Bienestar social las siguientes pólizas:

- Póliza de Seguro Vida Ley

La póliza deberá ser entregada a la Unidad de Recursos Humanos – Área de Bienestar, se entregarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de que la Entidad haya cumplido con remitir a la aseguradora la información (en Pdf, o Word o Excel) que a continuación se detalla:

- TDR en formato Word.
- Relación de asegurados indicando nombres y apellidos completos, dni, fecha de nacimiento, sueldo, tipo de practicante.

La información será remitida al Contratista al correo electrónico que indique para el perfeccionamiento del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

❖ Entrega del Reporte de Siniestralidad

El Contratista hará entrega del Reporte de Siniestralidad de la Póliza de forma semestral, sin previa solicitud de la SUTRAN o del bróker de seguros en su representación, este reporte debe ser presentado en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de vencido el semestre y deberá ser entregado vía electrónica en formato Excel, el cual incluirá como mínimo la siguiente información:

- a) Primas y Siniestros por póliza
- b) Detalle de los siniestros, indicando como mínimo:



- N° de Póliza
- Ramo
- Fecha de Siniestro
- N° de Siniestro
- Causa
- Nombre de persona afectada (cuando corresponda)
- Nombre del proveedor donde se ha efectuado la atención
- Indicar cobertura afectada
- Montos en reserva y/o montos pagados
- Estado del Siniestro
- Importe del deducible pagado o pendiente de pago.

7. PERFIL DEL PROVEEDOR

- No estar impedida para contratar con el Estado.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El Contratista, se compromete en realizar lo siguiente: La emisión de Endosos por adicionales será bajo la tasa ofrecida por el Contratista en cada seguro, no estarán afecta a cobro de prima mínima, respetando el cálculo de la prima a prorrata, de acuerdo a la tasa cotizada, según formato requerido.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Confidencialidad

El contratista se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la SUTRAN, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el procedimiento de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del contrato.

El contratista deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.

Esta información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por el contratista.

Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por el contratista para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de la SUTRAN.

Propiedad intelectual

El contratista se compromete a no usar el nombre de la SUTRAN, ni hacer referencia al servicio en cualquier promoción, imagen o anuncio sin previa autorización por escrito de la SUTRAN.



Los documentos archivos y en general cualquier información o conocimientos generados durante el servicio, serán de propiedad única y exclusiva de la SUTRAN, quedando prohibido el uso por parte del contratista, salvo autorización expresa de la SUTRAN.

La SUTRAN adquirirá todos los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) necesarios para el aprovechamiento de los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución de esta.

10.FORMA DE PAGO

El pago se realizará en una (01) armada, en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

11.CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos, previo visto bueno del Área de Bienestar Social, dentro del plazo que no excederá de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

12.PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
Retraso en la entrega semestral del reporte de Siniestralidad de la Póliza	03% de la UIT vigente, por día de atraso.	Informe de la unidad orgánica competente

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

13.ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los



evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

14.ASESORÍA DE SEGUROS

La Entidad no ha acordado una comisión por agenciamiento con el Corredor de Seguros, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución de SBS N° 809-2019 - REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS CORREDORES Y AUXILIARES DE SEGUROS, la determinación de las comisiones por la intermediación en la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, sus formas de pago y demás condiciones, se realiza de conformidad con los convenios que libremente celebren los corredores con las empresas de seguros. Lo mismo es aplicable a la intermediación y asesoría de seguros obligatorios y aquellos que se contraten en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, por tanto, dentro de la estructura de costos deben considerar el concepto por intermediación para las Pólizas indicadas, el cual se entiende que es sobre la prima neta.

15.REQUISITOS DE CALIFICACION

CAPACIDAD LEGAL

Requisitos:

Autorización de Funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, confirme a lo señalado en la Ley N° 26702 "Ley general del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o documento análogo o copia del certificado emitido por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Acreditación:

Copia simple del documento de autorización vigente expedida por la Superintendencia de Bancas Seguros y AFP y/o copia simple del documento análogo.

16.RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo



68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

18. GARANTIA

No corresponde

19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

20. ANEXOS

Anexo I – Póliza Seguro de Vida Ley



Firmado digitalmente por RAMIREZ
MEDINA Giovanna Marybel FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2025 15:04:37 -05:00

ANEXO 01: SEGURO DE VIDA LEY

CONTRATANTE : SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCÍAS – SUTRAN

VIGENCIA : Inicia a las 12:00 horas del día siguiente de suscrito el contrato o de culminado la vigencia de la póliza actualmente vigente, por el periodo de 549 días calendario

ASEGURADO: personal incorporado por mandato judicial de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas Carga y Mercancías – SUTRAN.

El seguro contratado deberá comprender las siguientes coberturas básicas:

- Por fallecimiento natural del trabajador se abonará a sus beneficiarios dieciséis (16) remuneraciones que se establecen en base al promedio de lo percibido por aquél en el último trimestre previo al fallecimiento.
- Por fallecimiento del trabajador a consecuencia de un accidente se abonará a los beneficiarios treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por aquél en la fecha previa al accidente.
- Por invalidez total o permanente del trabajador originada por accidente se abonará treinta y dos (32) remuneraciones mensuales percibidas por él en la fecha previa del accidente. En este caso, dicho capital asegurado será abonado directamente al trabajador o por impedimento de él a su cónyuge, curador o apoderado especial.

Además, contará con las siguientes coberturas adicionales:

COBERTURAS	LIMITES ASEGURADOS
Gastos de sepelio indemnizatorio.	5 sueldos hasta un máximo S/. 7,000
Desgravamen por saldos deudores	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Desamparo familiar súbito	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Trasplante de órganos	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Cirugía de Puente (bypass) de arterias coronarias	5 sueldos hasta un máximo S/. 8,000
Ceguera por Accidente	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Quemadura por accidente	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Sordera por Accidente	5 sueldos hasta un máximo S/. 7,000
Diagnóstico de Cáncer	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Insuficiencia Renal Terminal	5 sueldos hasta un máximo S/. 7,000
Esclerosis Múltiple	5 sueldos hasta un máximo S/. 10,000
Infarto al Miocardio	5 sueldos hasta un máximo S/. 7,000
Accidente Cerebro Vascular	5 sueldos hasta un máximo S/. 7,000

Beneficiarios: Serán los herederos legales, los cuales deben ser señalados mediante una Declaración Jurada de Beneficiarios yo Herederos Legales.

Condiciones especiales:

- El plazo de aviso del siniestro debe de ser 30 días, a fin de evitar algún rechazo por extemporaneidad.
- En lo que respecta a coberturas adicionales tienen periodo de carencia de 90 días.
- Las enfermedades preexistentes son parte de las exclusiones para las coberturas adicionales.
- El límite de edad para la aplicación de las Coberturas básicas se otorgará sin límite de edad, para las coberturas adicionales hasta 70 años
- Los beneficios otorgados en vida del asegurado son beneficios adicionales y no constituyen



adelanto del beneficio de las coberturas básicas.

Sistema de liquidación de Prima

La Entidad deberá declarar mensualmente la planilla nominativa de asegurados vigentes a fin de reportar a la compañía de seguros y de llevar el control del consumo del contrato, que será conciliado por el área usuaria. Se realizará ajuste al final de la vigencia.

Información:

- **Sueldo Asegurable Mensual: S/. 35,946.42**
- **Estimado Anual de Planillas: S/. 425,957.04**
- **Estimado Planilla por 18 meses: S/ 638,935.56**
- **Total, de Trabajadores: 22**
- **Número de Remuneraciones al año: 12**
- **Número de aguinaldo al año: 2**

La cobertura de la Póliza – Seguro Vida será brindada a los trabajadores incorporados por mandato judicial, que se encuentran en las diferentes Unidades Desconcentradas o Estaciones de Pesajes de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, según siguiente detalle:

	UNIDAD DESCONCENTRADA O ESTACIONES DE PESAJE	NÚMERO DE TRABAJADORES
D.L 728	UD AMAZONAS	5
D.L 728	UD AREQUIPA	4
D.L 728	UD ICA	4
D.L 728	UD LA LIBERTAD	4
D.L 728	UD LAMBAYEQUE	5
D.L 728	UD PIURA	0
	Total	22



Firmado digitalmente por RAMIREZ
MEDINA Giovanna Marybel FAU
20536902385 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 23.05.2025 15:05:44 -05:00